



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Viernes 29 de octubre de 2004

Número 4.369

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.818.- I.C.D.-Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por incorporación del remanente líquido de tesorería del Instituto Ceutí de Deportes, para el ejercicio 2004.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.777.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.778.- Notificación a Dña. Amina Assouihil Ahmed, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.779.- Notificación a D. Diego Blaya Gil, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.780.- Notificación a D. Mohamed Fuad Mohamed Abdeslam, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.781.- Notificación a Dña. M.ª Sandra Tomás Romero, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.782.- Notificación a D. José Luis Pérez Marín, en expediente de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Tte. Coronel Gautier núm. 57(expte. 30.921/2004)

3.783.- Notificación a D. José Luis Pérez Marín, relativa al inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria en c/ Tte. Coronel Gautier núm. 57(expte. 30.921/2004).

3.784.- Notificación a D. Alfonso Muela Gil, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.785.- Notificación a D.ª M.ª Luisa Guerra Pérez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.786.- Notificación a D. Mohamed El Hannach, en expediente sancionador núm. 87/2004.

3.787.- Notificación a D. Nour Eddine Kandrouch Benamar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.788.- Notificación a D. Reduan Valero Morodo, en expediente sancionador núm. 32/2004.

3.789.- Notificación a D. Sergio Panadero Sosa, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.790.- Notificación a D. Joaquín Postigo Cerdán, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.791.- Notificación a D.ª M.ª Dolores Parra Recio, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.792.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed-Lihendi, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.793.- Notificación a D. Chairi Ahmed Ahmed, en expediente de solicitud de fraccionamiento de pago.

3.801.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, relativa al nuevo presupuesto de ejecución subsidiaria de vivienda declarada en ruina, sita en Pasaje Recreo Alto núm. 102 (expte. 67.099/2002).

3.809.- Notificación a D. Antonio Nieto Martínez, en expediente orden de ejecución de obras en c/ Tte. Pacheco núm. 12 (expte. 43.411/2004).

3.810.- Requerimiento a D. Isaac Vendan Acrich, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Sargento Coriat núm. 5-3.º E (expte. 69.489/2004).

3.811.- Notificación a D. Alexis Parres Aracil, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.812.- Notificación a D. Carlos Borrego Alcaraz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.813.- Notificación a D. Antonio Cantos Navarro, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.814.- Notificación a D.ª Eva Holgado Rodríguez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.815.- Notificación a Ramos Borja S. L., relativa a expediente sancionador por utilizar autorización de vado permanente en lugar distinto al autorizado.

3.817.- Información pública de necesidad de ocupación parcial de las parcelas E y números 10 y 11 Monte Hacho (Expte. 39.700/2004).

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Área de Fomento**

3.800.- Notificación a D. Luis María Jiménez Osorio, en expediente sancionador núm. 518047000140.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjeros**

3.798.- Notificación a D. Mohamed El Arbi y a D. Mamadou Oury Diallo, en expediente 1051/2004 y 984/2004, respectivamente.

3.799.- Notificación a D. Mamadou Oury Diallo, en expediente 984/2004.

3.819.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social**

3.805.- Notificación a D. Juan Duarte Serrano, a Copinsa Construcción y Pintura S. L. y a D. Mohammedi Essadiki, en expedientes S-35/2004, S-36/2004 y E-122/2004, respectivamente.

3.806.- Notificación a D. Ahmed Faaheir, en expedientes E-81/2004 y E-82/2004.

3.807.- Notificación a Elsamex S. A., en Acta de Infracción 12H-258/2004.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Empleo**

3.804.- Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah Abdeselam y a D.ª M.ª Mercedes Hoyos Pacheco, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

3.816.- Citación al representante legal de la empresa I. B. Almadra S. L., en Demanda 418/2004.

Juzgado de Menores de Ceuta

3.808.- Emplazamiento a D. Jacob Azafrani Beliti, en Pieza de Responsabilidad Civil 136/2004, dimanante del Expediente de Reforma 117/2004.

3.820.- Emplazamiento a D. Jacob Azafrani Beliti, en Pieza de Responsabilidad Civil 136/2004, dimanante del Expediente de Reforma 117/2004.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

3.794.- Citación a D. Avrham Ohayon, en Juicio de Faltas 480/2004.

3.795.- Citación a D. Gregorio de Pablo Alcaraz, en Juicio de Faltas 583/2002.

3.796.- Citación a D. El Makhtar Lahrach, en Juicio de Faltas 961/2002.

3.797.- Citación a D. Abdeselam Ahmed Taieb, en Juicio de Faltas 333/2004.

**Juzgado Togado Militar Territorial
Número 25 de Ceuta**

3.802.- Notificación a D. Ángel Macías Alinaiat, en Diligencias Previas núm. 25/17/2004.

3.803.- Notificación a D. Ángel Macías Alinaiat, en Diligencias Previas núm. 25/13/2004.

ANUNCIOS

PARTICULARES

Federación de Tenis de Ceuta

3.821.- Nuevo Calendario Electoral a Miembros de la Asamblea y Presidente de la Federación de Tenis de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.777.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF.: 45.088.543-X

SUJETO PASIVO: ABDESELAM MOHAMED MOHAMED

ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 21 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.778.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesada y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF.: 45.104.642-D

SUJETO PASIVO: AMINA ASSOUHIL AHMED

ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte a la interesada que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.779.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF.: 45.107.609-D

SUJETO PASIVO: DIEGO BLAYA GIL

ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.780.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF.: 45.091.627-N

SUJETO PASIVO: MOHAMED FUAD MOHAMED ABDESELAM

ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.781.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF.: 45.091.987-G

SUJETO PASIVO: MARÍA SANDRA TOMÁS ROMERO

ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte a la interesada que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 21 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.782.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Elena María Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 23 de septiembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 12 de abril de 2004 Dña. Fatoma Mohamed Hicho, con domicilio en C/ Teniente Coronel Gautier número 57 de Ceuta, solicita la declaración de ruina económica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier número 57. Presenta dos copias de informe de ruina redactados por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín, visados por el COACE, con fecha 01-04-04. Consta en el expediente contrato de arrendamiento de local de negocio sito en C/ Teniente Coronel Gautier número 57, bajo izquierda, cuya arrendataria es Dña. M.ª Isabel Navarro López, con D.N.I. 45.062.061 y del que es administrador D. José M.ª Albert Solano, con D.N.I. 45.014.431. El informe técnico número 1188/04, de 9 de julio de 2004 dice : «...girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente:

1º) La interesada presenta Informe Técnico de Ruina del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier número 57, redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín y debidamente visado por Colegio Oficial de Arquitectos. En dicho informe se dictamina que dicho edificio se encuentra en situación de ruina económica.

2º) Tras visita de inspección técnica se pudo comprobar que el edificio cuenta con numerosas deficiencias, en concreto:

- Síntomas evidentes de agotamiento estructural generalizado, con numerosos desplomes de forjados, agrietamientos en muros y escaleras.

- Deterioro completo de las viguetas de madera del forjado que aparecen totalmente podridas en algunos casos.

- Desprendimientos y agrietamientos de revestimientos de fachada y elementos de protección (balastradas y antepechos), así como elementos decorativos (cornisas).

- Deficiente estado de carpintería de madera en huecos de ventanas, encontrándose en su mayoría rotas, exponiendo el interior a los agentes climatológicos.

- Al interior en planta primera y cubierta con trastero, aparece todo el mismo desbrozado y con síntomas de total abandono desde hace cierto tiempo.

El local comercial en planta baja no pudo visitarse por encontrarse cerrado y no disponía la propiedad de medios de acceso al mismo. (Se adjunta documentación fotográfica).

3º) Expuesto lo anterior, estos Servicios Técnicos proponen la declaración de Ruina Técnica del inmueble, justificada en la imposibilidad de reparar las deficiencias y lesiones anteriormente descritas por medios técnicamente normales puesto que pasaría por la destrucción de todo el edificio para poder reconstruir el mismo con una nueva estructura en condiciones adecuadas de seguridad, a parte del resto de reparaciones, debido a esto también estaríamos en el supuesto de Ruina Económica, puesto que el coste de las obras de reparación superarían con creces el 50% del valor actual del edificio.

4º) Con respecto a la ocupación del inmueble es de señalar que según se pudo comprobar y nos comunicó la Propiedad verbalmente, sólo se encuentra ocupado el local comercial en planta baja. Por tanto, se establece un plazo máximo para el desalojo completo del inmueble tanto de personas como de enseres en 1 mes.

5º) Una vez desalojado el edificio se deberá procederá por parte de la Propiedad a la demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante según Ordenanzas Municipales, en un plazo máximo de 21 días, previamente se deberá requerir proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud de dichas obras (debidamente visados por colegio oficial correspondiente), así como nombramiento de un técnico facultativo como Dirección y Coordinación en Seguridad y Salud de las mismas. Se establece un plazo máximo de entrega de la documentación anteriormente requerida de 15 días, una vez aprobado dicho proyecto por la Ciudad, se procederá a la demolición en los plazos establecidos.

6º) Como medidas cautelares de seguridad y protección se propone ordenar a la Propiedad la retirada de todos los elementos constructivos con riesgo de desplome o caída a la vía pública y que suponen un peligro para los viandantes. Asimismo deberá disponer los elementos de protección que fueran necesarios para evitar tales riesgos. Se establece un plazo máximo de 7 días para la ejecución de dichas medidas cautelares.» Por Decreto número 023197, de fecha 22 de julio de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier número 57, justificada en la imposibilidad de reparar las deficiencias y lesiones que constan en el informe técnico número 1188/04, no pudiendo ser reparado por medios técnicamente normales, puesto que pasaría por toda la destrucción del edificio para poder reconstruir el mismo con una nueva estructura en condiciones adecuadas de seguridad y dado que el valor de las reparaciones necesarias superarían

con creces el 50% del valor actual del inmueble. Asimismo se ordena la adopción de medidas cautelares consistentes en la retirada de todos los elementos constructivos con riesgo de desplome o caída a la vía pública y que supongan un peligro para los viandantes, debiendo disponer de todos los elementos de protección que fueran necesarios para evitar tales riesgos en el plazo de siete días así como el posterior desalojo del edificio, tanto de personas como de enseres en el plazo de un mes para proceder inmediatamente a la demolición, transporte y vallado del solar resultante en un plazo de 21 días, previa presentación de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud, debidamente visados así como nombramiento de técnico facultativo para la Dirección y Coordinación en seguridad y salud. La documentación requerida deberá presentarse en un plazo de 15 días. Se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones y se les da traslado literal del informe técnico número 1.188/04, de 9 de julio. Se procede a notificar y publicar el citado Decreto a los interesados. No consta presentación de alegaciones, salvo de la Gestoría Albert, que presenta escrito con fecha de entrada 4 de agosto de 2004 manifestando no administrar dicha finca desde hace más de diez años. El informe técnico número 1.428/04, de 31 de agosto de 2004 dice : «...girada visita de inspección técnica se informa que las medidas cautelares ordenadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 22-07-04, no han sido ejecutadas». Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2. El artículo 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR Ley del Suelo, dispone en el apartado 1) que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el artículo 17 del RDU , RD 2187/1978, de 23 de junio.

3. El artículo 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales y en el apartado b) establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas.

4. El artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dice que para apreciar la situación de ruina económica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación económica de los conceptos determinados, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. Las obras y/o instalaciones necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato serán objeto de presupuesto de ejecución por contrata, aplicando los precios de mercado sobre los diferentes capítulos y/o unidades previstas. Asimismo el art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el

correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.

5. Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la ruina técnica y económica del inmueble sito en la C/ Teniente Coronel Gautier número 57, conforme al informe técnico número 1.188/04, de 9 de julio 2004 debiéndose comunicar a los propietarios y moradores que desalojen el edificio, de personas y enseres en el plazo de 1 mes y demoler la misma, transportar los escombros a vertedero legal y vallar el solar resultante en el plazo de 21 días una vez desalojada. Todo ello de conformidad con el informe técnico número 1.188 /04, de 9 de julio de 2004 que consta en los Antecedentes de Hecho. Asimismo se le requiere la presentación, previamente a la demolición, de Proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud, visados por colegio oficial correspondiente, así como nombramiento de un técnico facultativo para la Dirección y Coordinación en Seguridad y Salud de las mismas. Se establece un plazo de 15 días para entregar la documentación requerida. Apercíbase en otro caso, de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Luis Pérez Marín según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González..

3.783.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Doña Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 23 de septiembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 12 de abril de 2004 Dña. Fatoma Mohamed Hicho, con domicilio en C/Teniente Coronel Gautier número

57 de Ceuta, solicita la declaración de ruina económica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier número 57. Presenta dos copias de informe de ruina redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín, visados por el COACE, con fecha 01-04-04. Consta en el expediente contrato de arrendamiento de local de negocio sito en C/ Teniente Coronel Gautier número 57, bajo izquierda, cuya arrendataria es Dña. María Isabel Navarro López, con D.N.I. 45.062.061 y del que es administrador D. José María Albert Solano, con D.N.I. 45.014.431. El informe técnico número 1.188/04, de 9 de julio de 2004 dice : «...girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1º) La interesada presenta Informe Técnico de Ruina del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier número 57, redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín y debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos. En dicho informe se dictamina que dicho edificio se encuentra en situación de ruina económica.

2º) Tras visita de inspección técnica se pudo comprobar que el edificio cuenta con numerosas deficiencias, en concreto:

- Síntomas evidentes de agotamiento estructural generalizado, con numerosos desplomes de forjados, agrietamientos en muros y escaleras.

- Deterioro completo de las viguetas de madera del forjado que aparecen totalmente podridas en algunos casos.

- Desprendimientos y agrietamientos de revestimientos de fachada y elementos de protección (balastradas y antepechos), así como elementos decorativos (cornisas).

- Deficiente estado de carpintería de madera en huecos de ventanas, encontrándose en su mayoría rotas, exponiendo el interior a los agentes climatológicos.

- Al interior en planta primera y cubierta con trastero, aparece todo el mismo desbrozado y con síntomas de total abandono desde hace cierto tiempo.

El local comercial en planta baja no pudo visitarse por encontrarse cerrado y no disponía la propiedad de medios de acceso al mismo. (Se adjunta documentación fotográfica).

3º) Expuesto lo anterior, estos Servicios Técnicos proponen la declaración de Ruina Técnica del inmueble, justificada en la imposibilidad de reparar las deficiencias y lesiones anteriormente descritas por medios técnicamente normales puesto que pasaría por la destrucción de todo el edificio para poder reconstruir el mismo con una nueva estructura en condiciones adecuadas de seguridad, a parte del resto de reparaciones, debido a esto también estaríamos en el supuesto de Ruina Económica, puesto que el coste de las obras de reparación superarían con creces el 50% del valor actual del edificio.

4º) Con respecto a la ocupación del inmueble es de señalar que según se pudo comprobar y nos comunicó la Propiedad verbalmente, sólo se encuentra ocupado el local comercial en planta baja. Por tanto, se establece un plazo máximo para el desalojo completo del inmueble tanto de personas como de enseres en 1 mes.

5º) Una vez desalojado el edificio se deberá proceder por parte de la Propiedad a la demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante según Ordenanzas Municipales, en un plazo máximo de 21 días, previamente se deberá requerir proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud de dichas obras (debidamente visados por colegio oficial correspondiente), así como nombramiento de un técnico facultativo como Dirección y Coordinación en Seguridad y Salud de las mismas. Se establece un plazo máximo de entrega de la documentación anteriormente requerida de 15 días, una vez aprobado dicho proyecto por la Ciudad, se procederá a la demolición en los plazos establecidos.

6º) Como medidas cautelares de seguridad y protección se propone ordenar a la Propiedad la retirada de todos los elementos constructivos con riesgo de desplome o caída a la vía pública y que suponen un peligro para los viandantes. Asimismo deberá disponer los elementos de protección que fueran necesarios para evitar tales riesgos. Se establece un plazo máximo de 7 días para la ejecución de dichas medidas cautelares.» Por Decreto número 023197, de fecha 22 de julio de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier número 57, justificada en la imposibilidad de reparar las deficiencias y lesiones que constan en el informe técnico número 1.188/04, no pudiendo ser reparado por medios técnicamente normales, puesto que pasaría por toda la destrucción del edificio para poder reconstruir el mismo con una nueva estructura en condiciones adecuadas de seguridad y dado que el valor de las reparaciones necesarias superarían con creces el 50% del valor actual del inmueble. Asimismo se ordena la adopción de medidas cautelares consistentes en la retirada de todos los elementos constructivos con riesgo de desplome o caída a la vía pública y que supongan un peligro para los viandantes, debiendo disponer de todos los elementos de protección que fueran necesarios para evitar tales riesgos en el plazo de siete días, así como el posterior desalojo del edificio, tanto de personas como de enseres en el plazo de un mes para proceder inmediatamente a la demolición, transporte y vallado del solar resultante en un plazo de 21 días, previa presentación de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud, debidamente visados así como nombramiento de técnico facultativo para la Dirección y Coordinación en seguridad y salud. La documentación requerida deberá presentarse en un plazo de 15 días. Se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones y se les da traslado literal del informe técnico número 1.188/04, de 9 de julio. Se procede a notificar y publicar el citado Decreto a los interesados. No consta presentación de alegaciones, salvo de la Gestoría Albert, que presenta escrito con fecha de entrada 4 de agosto de 2004 manifestando no administrar dicha finca desde hace más de diez años. El informe técnico número 1.428/04, de 31 de agosto de 2004 dice : «...girada visita de inspección técnica se informa que las medidas cautelares ordenadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 22-07-04, no han sido ejecutadas». Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2. El artículo 183 del RD 1.346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR Ley del Suelo, dispone en el apartado 1) que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el artículo 17 del RDU, RD 2.187/1978, de 23 de junio.

3. El artículo 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales y en el apartado b) establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas.

4. El artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dice que para apreciar la situación de ruina económica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación económica de los conceptos determinados, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. Las obras y/o instalaciones necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato serán objeto de presupuesto de ejecución por contrata, aplicando los precios de mercado sobre los diferentes capítulos y/o unidades previstas. Asimismo el artículo 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.

5. Conforme al artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El artículo 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

6. Según lo establecido en el artículo 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

7. Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento de ejecución subsidiaria por el incumplimiento de lo ordenado en el decreto de fecha 9 de julio de 2004, tal como consta en el informe técnico número 1.428/04, para tomar las medidas cautelares consistentes en la retirada de todos los elementos constructivos con riesgo de desplome o caída a la vía pública y que supongan un peligro para los viandantes, conforme a lo dispuesto en el informe técnico número 1.488/04. Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Luis Pérez Marín, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.784.- Intentada la notificación preceptiva a D. ALFONSO MUELA GIL, con D.N.I. núm. 45.103.889-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 19-07-04, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 09-02-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con núm.: 189.215 contra D. ALFONSO MUELA GIL. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1

de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Ceuta, a 22 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.785.- Intentada la notificación preceptiva a Dña. MARÍA LUISA GUERRA PÉREZ, con D.N.I. núm. 45.065.252-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 19-07-04, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 13-03-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.ID, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con núm.: 191.198 contra Dña. MARÍA LUISA GUERRA PÉREZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Ceuta, a 22 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.786.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed El Hannach, en relación al expediente sancionador nº 87/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 1 de octubre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Equipo SEPRONA de la 2007ª Comandancia de la Guardia Civil, presenta los días 01/03/04 y 01/04/04 denuncias contra D. MOHAMED EL HANNACH, por depositar vehículos abandonados en solares sin edificar (parcelas 105 y 106) y no disponer el lugar destinado a almacenamiento de vehículos (calle Argentina 102) de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames de decantación y separación de grasa y carecer asimismo de equipo para tratamiento de aguas.

Por Decreto de cinco de julio de dos mil cuatro, se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED EL HANNACH.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado.

Con fecha 13 de agosto de 2004 el Instructor del expediente propone sancionar a D. Mohamed El Hannach con multa de 300.506,05 euros.

No habiéndose podido notificar la Propuesta de Resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 34.2.b de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción muy grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos peligrosos.

El art. 35.1.a) sanciona esta infracción con multa de 300.506,05 hasta 1.202.024,21 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencias por asignación de funciones del Presidente mediante Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED EL HANNACH con multa de 300.506,05 euros.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 14 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.787.- Intentada la notificación preceptiva a D. NOUR EDDINE KANDROUCH BENAMAR, con D.N.I. núm. 45.098.815-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 19-07-04, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 07-02-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con núm.: 189.123 contra D. NOUR EDDINE KANDROUCH BENAMAR. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.788.- No siendo posible practicar la notificación a D. Reduan Valero Morodo, en relación al expediente sancionador nº 32/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 1 de septiembre de 2004, el Instructor del expediente en su Propuesta de Resolución ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil (Patrulla Rural Motorizada) denuncia a D. Reduan Valero Morodo, por realizar vertidos desde un vehículo en Loma Margarita (Terreno Junto al Helipuerto Militar) el día 21-02-04 a las 10,30 horas.

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro (18-03-2004) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Con fecha seis de julio de dos mil cuatro (06-07-04) D. Reduan Valero Morodo presenta alegaciones, que son remitidas a la 2007ª Comandancia de la Guardia Civil, en donde el agente denunciante se RATIFICA en lo sucedido el día 21-02-04.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se propone sancionar a D. Reduan Valero Morodo con multa de 601,01 euros.

Lo que le comunico concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, pudiendo obtener copia de los que estimen convenientes.

En Ceuta, a 14 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.789.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF: 45.074.814-N
SUJETO PASIVO: SERGIO PANADERO SOSA
ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 22 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.790.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF: 45.075.916-X
SUJETO PASIVO: JOAQUÍN POSTIGO CERDÁN
ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 22 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.791.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF: 45.053.057-J
SUJETO PASIVO: MARIA DOLORES PARRA RECIO

ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 22 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.792.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF: 45.088.779-Q
SUJETO PASIVO: MOHAMED AHMED MOHAMED-LIHENDI

ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 22 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.793.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/NIF.: 45.087.658-E

SUJETO PASIVO: CHAIRI AHMED AHMED

ACTO: Estimación solicitud fraccionamiento de pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 22 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.794.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 480/04 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, ha mandado citar a D. AVRHAM OHAYON, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 11-11-04, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 18 de octubre de 2004.- EL SECRETARIO.

3.795.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 583/02 que se sigue por la supuesta falta de amenazas

y daños, ha mandado citar a D. GREGORIO DE PABLO ALCARAZ, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 04-11-04, a las 9,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 15 de octubre de 2004.- EL SECRETARIO.

3.796.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 961/02 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, ha mandado citar a D. EL MAKHTAR LAHRACH, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 25-11-04, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 18 de octubre de 2004.- EL SECRETARIO.

3.797.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 333/04 que se sigue por la supuesta falta de coacciones, ha mandado citar a D. ABDESELAM AHMED TAIEB, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 04-11-04, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 18 de octubre de 2004.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.798.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE: 1051/2004

NOMBRE Y APELLIDO: MOHAMED EL ARB

N.I.E.: X-05808105-F

NACIONALIDAD: ARGELIA

FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 14-09-04

EXPEDIENTE: 984/04

NOMBRE Y APELLIDO: MAMADOU OURY DIALLO

N.I.E.: X-05773705-S

NACIONALIDAD: REP. GUINEA

FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03-09-04

Lo que se comunica, significándose que contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.

Ceuta, a 14 de octubre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.799.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE: 984/04

NOMBRE Y APELLIDO: MAMADOU OURY DIALLO

N.I.E. X-05773705-S

NACIONALIDAD: REP. GUINEA

FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCION: 03-09-04

Lo que se comunica, significándose que contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.

Ceuta, a 6 de octubre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

3.800.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado del Area Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 04-04-04, a las 11,20 horas, en la carretera N-534, km. 2, dirección Benzú, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula 8823-BJL, propiedad de D. LUIS MARÍA JIMÉNEZ OSORIO, por realizar un Transporte Público Ligero de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, artículo 204.1 del R. D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto), con fecha 21-09-04 la citada Autoridad, acordó lo siguiente:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. LUIS MARÍA JIMÉNEZ OSORIO, D.N.I./C.I.F. 45.094.931, con domicilio en Santander (Cantabria), C/ Rodríguez, número 9, 7, Der., presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D^a. Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una infracción con la siguiente tipificación:

Normas Infringidas: Infracción: GRAVE

Artículo 47 Y 90 LOTT.

Artículo 41 y 109 Rgto.

Normas Sancionadoras: Cuantía: 1.501,00 euros

Artículos 141.31 y 140.1.9 LOTT.

Precepto Sancionador:

Artículo 143.1.F LOTT.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E., de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 2ª planta, 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 204.1 del R.D. 1.211/90, modificado por el R.D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de iniciación del Procedimiento es el día 23-09-04 y que el plazo para su Resolución notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.

Nota informativa:

Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E. de 31-07) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre (B.O.E. de 08-10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción, el interesado podrá realizar el pago antes de dictarse si procede la Resolución, presentando la presente Notificación en la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a fin de que se le expida el documento de pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la Administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Ceuta, 23 de septiembre de 2004.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.801.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 26 de septiembre de 2002 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Fátima Ahmed Mohamed, con D.N.I. 45.082.113 solicitando la realización de informe técnico de su vivienda sita en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102.- El informe técnico nº 333/04, de 20 de febrero determina que en el inmueble : «Se aprecia un deterioro

generalizado de la viguería de madera de la cubierta, y perforaciones en la cubrición de la chapa, así como deficiencias en la impermeabilización. Los muros de la vivienda aparecen con grietas y fisuras provocadas por asentamientos en la cimentación. Se observan infiltraciones de agua desde el terreno que provocan desprendimientos de mortero y alicatos en el interior careciendo del necesario aislamiento térmico y acústico. Se observan desprendimientos de falsos techos de tableros aglomerados de madera. La red de distribución de energía eléctrica carece de protección y se encuentra en mal estado generalizado». Además indica el citado informe que las reparaciones necesarias exceden del 50% del valor de la construcción. por lo que se encuadraría dentro del supuesto de ruina económica y propone la toma de medidas cautelares.- Por Decreto de fecha 2 de marzo de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina económica y técnica del inmueble sito en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102, en el que se aprecia un estado de deterioro generalizado, no pudiendo ser reparado por medios normales, superando las reparaciones necesarias el 50% del valor de la construcción existente, conforme lo dispuesto en el informe técnico nº 333/04. Se decreta la adopción de medidas cautelares consistente en el desalojo de propietarios y moradores de la vivienda en el plazo máximo de un mes y el tabicado de huecos y accesos en el plazo de 24 horas desde el desalojo. Asimismo se concede a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones.- No consta alegación alguna.- Por Decreto nº 019086, de fecha 23 de abril de 2004 se declara en situación de ruina técnica y económica la construcción sita en Pasaje Recreo Alto nº 102, conforme a lo dispuesto en el informe técnico nº 333/04, de 20 de febrero, comunicándose a los propietarios y moradores que desalojen la vivienda en el plazo de un mes y que tabiquen los huecos y accesos a la misma en el plazo de 24 horas tras el desalojo. Se le apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y se indica la solicitud de autorización judicial de entrada en el domicilio para llevar a efecto el desalojo y posterior demolición en caso de incumplimiento por parte de los propietarios y moradores.- El 29 de abril de 2004 la Policía Local gira visita de inspección al efecto de comprobar si la vivienda se había desocupado, resultando la misma ocupada.- El informe técnico nº 1060/04 de fecha 11 de junio dice : «...se informa que dicho inmueble no ha sido debidamente demolido. (Se adjunta documentación fotográfica)».- El 15 de junio de 2004 la Policía Local informa que girada visita de inspección a la vivienda sita en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102, se comprueba que no se ha procedido a su demolición.- Por Decreto nº 022110, de fecha 28 de junio de 2004, se revoca el decreto nº 021746, de 22 de junio de 2004, por el que se ordenaba el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria para el cumplimiento de las medidas cautelares, por haberse cumplimentado anteriormente las mismas. Asimismo se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para proceder a la demolición del inmueble sito en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102, conforme al informe técnico nº 333/04, de 20 de febrero, declarado en ruina técnica y económica por Decreto nº 019086, de 23 de abril de 2004, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto. Se notifica el presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria de la demolición y se concede un plazo de 10 días para que los interesados presenten alegaciones.- No consta presentación de alegación alguna transcurridos los plazos desde la notificación del Decreto.- Por Decreto de fecha 27 de septiembre de 2004 se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble sito en Pasaje Recreo Alto nº 102 declarado en ruina técnica y económica por Decreto nº

019086, de fecha 23 de abril de 2004, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto, se solicita autorización judicial de entrada en el domicilio sito en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102, para hacer efectivo el desalojo de personas y enseres que pudieran existir, teniendo en cuenta que la inquilina de la vivienda ha sido realojada a través de un programa de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social pero se desconoce si la misma ha sido ocupada de nuevo, así como para la posterior demolición y se decreta la tramitación del expediente de contratación correspondiente, con designación por técnico competente de la empresa que pueda efectuar la demolición conforme al informe técnico nº 333/04, siendo el presupuesto estimado, a efectos de ejecución subsidiaria de 933,12 euros y el plazo para llevarlo a efecto de 7 días, conforme al informe técnico nº 1.106/04, de 24 de junio de 2004.- Como quiera que se emite un nuevo informe técnico nº 1.603/04, de 5 de octubre de 2004, se rectifica el presupuesto de la demolición, en los siguientes términos: «...ASUNTO: Actualización de presupuesto y contratación de obras de demolición, transporte y vallado del inmueble sito en C/ Pasaje Recreo nº 102.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

1º) En cuanto al presupuesto estimativo de demolición, transporte de inertes a vertedero legal y hormigonado del solar resultante se señala que será el siguiente:

Demolición normal de la vivienda (30 m²): 1.500,00 euros.

Transporte inertes y escombros a vertedero legal: 2.600,00 euros.

Reparación de desperfectos y hormigonado de solera en el solar resultante (30 m²): 1.200,00 euros.

Total Presupuesto Adjudicación: 5.300,00 euros.

2º) Asimismo se deberá nombrar por parte de la empresa constructora dirección técnica facultativa y coordinador en materia de Seguridad y Salud de dichas obras, estimándose los honorarios correspondientes en 650,00 euros.

3º) Como quiera que el importe total de las obras junto con la asistencia técnica asciende a 5.950,00 euros, se podría tramitar como contrato menor, pudiéndose adjudicar a la empresa constructora José Baena González, con CIF 30020349-H y domicilio en C/ Antíoco nº 6, 1º D, por ser habitual colaboradora en este tipo de trabajo con la Ciudad.- El plazo de ejecución se establece en 21 días a partir del desalojo del inmueble.» Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliera lo

acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 3º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 4º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.- 5º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 7º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y la reparación de los desperfectos y hormigonado de solera en el solar resultante, ascendiendo el mismo a 5.950,00 euros, incluyendo el nombramiento por parte de la empresa adjudicataria de

dirección técnica facultativa y coordinador en materia de Seguridad y Salud de dichas obras, conforme al informe técnico nº 1.603/04, de 5 de octubre, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.- Concédase un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Abdeslam Mohamed (D.N.I. nº 45.085.468-V) en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de octubre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Togado Militar Territorial

Número 25 de Ceuta

3.802.- Don José Antonio González Velasco, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco, de Ceuta.

HACE SABER: que en este Juzgado Togado Militar se instruye el procedimiento Diligencias Previas número 25/17/04, por un presunto delito de abandono de destino, contra el C.L. D. Ángel Macías Alinaiat, con D.N.I. número 45.096.330, en el que se dictó auto de fecha 16 de septiembre de 2004 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«SE ACUERDA el archivo de las presentes Diligencias Previas. Notifíquese la presente resolución al Fiscal Jurídico Militar y al mando militar promotor del parte, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado Togado para ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Póngase la presente Resolución en conocimiento del imputado»

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el procedimiento reseñado, el cual sí es firme, al C.L. D. Ángel Macías Alinaiat, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a los diecinueve de octubre de dos mil cuatro. Doy fe.- EL SECRETARIO RELATOR.

3.803.- Don José Antonio González Velasco, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco, de Ceuta.

HACE SABER: que en este Juzgado Togado Militar se instruye el procedimiento Diligencias Previas número 25/13/04, por un presunto delito de abandono de destino, contra el C.L. D. Ángel Macías Alinaiat, con D.N.I. número 45.096.330, en el que se dictó auto de fecha 4 de mayo de 2004 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«SE ACUERDA el archivo de las presentes Diligencias Previas. Notifíquese la presente resolución al Fiscal Jurídico Militar y al mando militar promotor del parte, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado Togado para ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Póngase la presente Resolución en conocimiento del imputado»

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el procedimiento reseñado, el cual sí es firme, al C.L. D. Ángel Macías Alinaiat, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a los diecinueve de octubre de dos mil cuatro. Doy fe.- EL SECRETARIO RELATOR.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto de Empleo

3.804.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del núm. 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del núm. 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE núm. 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El núm. del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.
EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SANCIÓN
ABDEL-LAH ABDESELAM, MOHAMED	45.090.205	SUSPENSIÓN 1 MES
HOYOS PACHECO, M.ª MERCEDES	45.103.285	SUSPENSIÓN 1 MES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

3.805.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JUAN DUARTE SERRANO	S-35/04	601,04
COPINSA CONSTRUC. Y PINTURA, S. L.	S-36/04	601,04
MOHAMMEDI ESSADIKI	E-122/04	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 deL Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por PLAZO DE DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo tramite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de octubre de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

3.806.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTES	SANCIÓN
AHMED FAAHEIR	E-81/04	301,00
AHMED FAAHEIR	E-82/04	12.002,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de octubre de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

3.807.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA INFRACCIÓN:	EMPRESA	SANCIÓN
12H-258/04	ELSAMEX, S. A.	1.503,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de octubre de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

3.808.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al núm. 136/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma núm. 117/04 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. JACOB AZAFRANI BELITI, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. JACOB AZAFRANI BELITE, expido el presente que firmo en Ceuta a veinte de octubre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.809.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-09-044, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 19 de mayo de 2004 la Policía Local emite parte manifestando que a requerimiento de la Central se personan en la C/ Teniente Pacheco nº 10, donde el propietario de la vivienda sita en el 2º piso les comunica que tras la demolición llevada a cabo el día 18 en el inmueble colindante, C/ Teniente Pacheco nº 12 (actual nº 5), se le han producido daños en su vivienda, así como en un pilar común de ambos inmuebles. Se observan varios ladrillos con riesgo de caída a la vía pública.- En el expediente nº 72.959 del Negociado de Urbanismo consta como promotor de la demolición D. José María Guerrero Bernal.- El informe técnico nº 942/04, de fecha 27 de mayo de 2004 dice: ... «girada visita de inspección se comprueba como tras la demolición del edificio contiguo se han producido los siguientes desperfectos en la vivienda afectada: apertura de grietas en el cerramiento medianero de dos habitaciones de la vivienda situada en la segunda planta del nº 10 en su unión con el muro de carga así como nueva abertura de fisuras en revestimientos de techos en dichas

habitaciones y agrietamiento de tabiquería perpendicular y de separación entre ambas habitaciones. Dichos desperfectos han sido ocasionados por los impactos y vibraciones que se produjeron durante la demolición del inmueble.- Al mismo tiempo indicar que también se han detectado ciertas deficiencias en las obras de demolición: a) Impermeabilización del cerramiento medianero para evitar posibles problemas de humedad y entrada de agua de lluvia. b) Retirada de ladrillos y trozos de cerramientos sueltos que no poseen una buena trabazón y pudieran caer en la vía pública ocasionando accidentes. c) Reparación de la arqueta registrable sin tapa existente en el acerado.- Todas estas deficiencias se estiman debidas a las obras de demolición del inmueble situado en el nº 12, y por tanto responsable de las mismas, el promotor de las obras.- Se establece un plazo máximo de 15 días para la ejecución de los trabajos correspondientes a la subsanación de deficiencias; tras el cual si se estimara conveniente cabría iniciar orden de ejecución subsidiaria de dichas obras».- Por Decreto nº 021585, de fecha 16 de junio de 2004 se dispone el inicio de procedimiento de orden de ejecución contra el promotor de la demolición efectuada en C/ Teniente Pacheco nº 12, conforme al informe técnico nº 942/04, de 27 de mayo de 2004 en lo referente a la impermeabilización del cerramiento medianero, la retirada de ladrillos y trozos de cerramientos sueltos que no poseen una buena trabazón y la reparación de la arqueta registrable sin tapa existente en el acerado. Se fija un plazo de ejecución de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador, ante la obligación de mantener toda clase de terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de diez días.- El informe técnico nº 1.133/04, de 30 de junio de 2004 dice: ...«Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento, se encuentra expediente de declaración de ruina del inmueble sito en C/ Teniente Pacheco nº 12 cuyo propietario y por tanto promotor de las obras de demolición resulta ser D. Francisco León Sánchez, habiéndose producido un error en la identificación del promotor de las obras en el informe técnico nº 942/04».- Por Decreto nº 022433, de fecha 5 de julio de 2004 se rectifica el Decreto nº 021585, de fecha 16 de junio de 2004, de inicio de procedimiento de orden de ejecución contra el promotor de la demolición efectuada en C/ Teniente Pacheco nº 12, al haberse producido un error en la identificación del mismo. Asimismo se inicia procedimiento de orden de ejecución contra el promotor de la demolición efectuada en C/ Teniente Pacheco nº 12, D. Francisco León Sánchez, con D.N.I. 45.021.697 y domicilio en Marina Española nº 17, tal como consta en el informe técnico nº 1133/04, de 30 de junio, en lo referente al punto 2º del informe técnico nº 942/04, esto es, la impermeabilización del cerramiento medianero, la retirada de ladrillos y trozos de cerramientos sueltos que no poseen una buena trabazón y la reparación de la arqueta registrable sin tapa existente en el acerado. Se da un plazo de 15 días y se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento previo procedimiento sancionador. Se concede a los interesados un plazo de 10 días para formular alegaciones.- No consta presentación de alegación alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de

procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénesse al promotor de la demolición efectuada en C/ Teniente Pacheco nº 12, D. Francisco León Sánchez, con D.N.I. 45.021.697 y domicilio en C/ Marina Española nº 17, tal como consta en el informe técnico nº 1133/04, de 30 de junio, la ejecución de las obras descritas en lo referente al punto segundo del informe técnico nº 942/04, de 27 de mayo de 2004, transcrito en los Antecedentes de Hecho, esto es, la impermeabilización del cerramiento medianero, la retirada de ladrillos y trozos de cerramientos sueltos que no poseen una buena trabazón y la reparación de la arqueta registrable sin tapa existente en el acerado. El plazo de ejecución es de 15 días.- Apercíbase de ejecución subsidiaria, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Todo ello, ante la obligación de mantener toda clase de terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Nieto Martínez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.810.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Isaac Venzan Acrich, solicita licencia de obras en C/ Sargento Coriat nº 5, 3º E.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 04-10-04 (Nº 1.575/04): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecúa a lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Establece el artículo 6 de la O.R.D.U. antes citada que son actos menores las obras de conservación y mantenimiento que no requieran la instalación de andamios. Las obras que se solicitan conllevan la instalación de andamios colgados y por consiguiente no están consideradas como obras menores.- Procedería requerir al interesado para que adjunte al expediente los siguientes documentos: Proyecto técnico redactado por facultativo competente y visado en su correspondiente colegio profesional, que contenga: a).- Memoria descriptiva de la actuación prevista, así como justificativa de su adecuación a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de otras disposiciones legales que pudieran resultar aplicables.- b).- Planos a escala adecuada de parcela, fotografías de alzados, detalles, etc.- c).- Presupuesto de ejecución material calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.- d).- Estudio básico de seguridad y salud».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.- Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. Isaac Venzan Acrich, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.- 2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Isaac Vendan Acrich, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 20 de octubre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.811.- Intentada la notificación preceptiva a D. Alexis Parres Aracil, con D.N.I. 45.059.550-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-09-04 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 23-03-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con número 191.856 contra D. Alexis Parres Aracil. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo

107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a 13 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.812.- Intentada la notificación preceptiva a D. Carlos Borrego Alcaraz, con D.N.I. 45.111.535-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-09-04 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24-04-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 118.1.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con número 193.289 contra D. Carlos Borrego Alcaraz.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo

107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a 29 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.813.- Intentada la notificación preceptiva a D. Antonio Cantos Navarro, con D.N.I. 45.014.300-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 01-09-04, ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Cantos Navarro, en expediente número 188.261, contra resolución sancionadora, por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. Antonio Cantos Navarro, con objeto de depurar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, con objeto de que en el plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Cantos Navarro, contra resolución sancionadora de expediente número 188.261, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.814.- Intentada la notificación preceptiva a Dña. Eva Holgado Rodríguez, con D.N.I. 45.073.011-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

En relación al procedimiento sancionador nº. 190.684 seguido contra Dña. Eva Holgado Rodríguez, por infracción de tráfico (artículo 18.1.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,10 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el artículo 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 23 de agosto de 2004.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.815.- No siendo posible practicar la notificación a RAMOS BORJA, S. L. en relación con el expediente núm. 63.102/2004, publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-09-04, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, ha dispuesto la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 11-08-04 da cuenta que en la parcela existente en el nº 27 en C/ Molino, donde se ubican varios garajes, se esta utilizando el vado permanente nº 64 para todos ellos. Comprobamos los registros de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) se constata que el citado vado figura a nombre de Ramos Borja, S. L., y que la autorización concedida en su día, se restringía exclusivamente el acceso a la parcela donde se ubican los garajes. Con fecha 13-05-04 se remite escrito a Ramos Borja, S. L., instándole la retirada de la señalización no autorizada, a cuyos efectos se le concedía un plazo de cinco días, con apercibimiento de incoación del correspondiente expediente sancionador en el supuesto de que no se atendiese el requerimiento formulado. La Policía Local emite informe con fecha 01-09-04 comunicando que las señales de vado instaladas sin autorización no han sido retiradas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados constituyen una infracción de la Vigente Ordenanza Reguladora de Acceso de Vehículos a Inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público, y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes. El artículo 19.3.c) contempla como falta leve la instalación de reservas de estacionamiento en lugar distinto del autorizado, y como tal sancionable con multa de hasta 300 euros, visto lo determinado en el artículo 22.1. a) de la ya aludida normativa.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se incoa expediente sancionador a Ramos Borja, S. L., como presunto autor de la infracción consistente en utilizar autorización de vado permanente en lugar distinto del autorizado.
- 2.- Se designa Instructor y Secretaria, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.
- 3.- Se concede al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.»

Ceuta, 21 de octubre 2004.- Vº Bº EL
PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL
ACCIDENTAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

3.816.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO
CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO
1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.

RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍN contra I. B. ALMARABA S. L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 418 / 2004 se ha acordado citar a I. B. ALMARABA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-11-04 a las 11,40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNÁNDEZ NÚM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa I. B. ALMARABA S. L. , se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

3.817.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Declárese la necesidad de ocupación parcial de las parcelas E (952,94 m² SNUPE y 93,39 m² SNUPL), y números 10 (308,06 m² SNU y 65,56 m² SNUPL FR 64.0) y 11 (2.113,26 m² SNUPE FR 64.00), con los linderos y demás características señalados en el expediente.- Publíquese el acuerdo de necesidad de ocupación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, incluyendo la descripción del bien en sus aspectos materiales y jurídicos.-Entiéndanse las sucesivas actuaciones con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento para la Defensa, Dña. Violeta Benarroch Benarroch y el Ministerio Fiscal en representación del resto de propietarios de las parcelas números 10 y 11, señalando que dispone de un plazo de 15 días para convenir la adquisición amistosa de los bienes y derechos objeto de la expropiación. Transcurrido dicho plazo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa».

ASPECTO MATERIAL.- Los terrenos afectados están comprendidos paralelos al ámbito de actuación del proyecto de Ampliación del Carril Peatonal anexo a la Carretera de Circunvalación del Monte Hacho, quedan situados en la zona denominada Campo Interior, aneja al casco urbano situada en el Monte Hacho. Están definidos por la margen de la Carretera del Monte Hacho y sus depresiones, presentando una topografía accidentada, con grandes diferencias de cotas y con una fuerte pendiente hacia la costa. Estos terrenos tienen una nula actitud para la agricultura, y en ellos no existe ninguna explotación agrícola o ganadera significativa. Tampoco se encuentra en los mismos elementos de construcción a valorar.

ASPECTO JURÍDICO.- El total de la superficie afectada por la expropiación es de 3.533,75 m², constituida por tres fincas:

Parcela E, titularidad del Ministerio de Defensa; una banda de 317,66 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo no urbanizable de protección especial ecológica; y una banda de 31,13 metros lineales por 3,00 metros de anchura en suelo no urbanizable de protección litoral. (SNUPE 952,94 m² y SNUPL 93,39 m²).

Parcela 10, titularidad privada (hermanos Benarroch Benarroch), una banda de 102,69 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo urbanizable; una banda de 21,86 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo no urbanizable de protección especial ecológica (308,06 m² SNU y 65,56 m² SNUPL). Finca Registral nº 64.0 .

Parcela 11, de titularidad privada (hermanos Benarroch Benarroch), una banda de 704,41 metros lineales por 3,00 metros de anchura, ubicada en suelo no urbanizable de protección especial ecológica. (2.113,26 m² SNUPE). Finca Registral nº 64.0.

Lo que se publica dando cumplimiento al trámite de información pública señalado en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 26 de abril de 1957.

Ceuta, 20 de octubre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.818.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177 de la misma Ley y el art. 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril,

Se hace público para general conocimiento que esta Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión plenaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos por incorporación del remanente líquido de Tesorería que afecta al vigente presupuesto de este Instituto.

Suplementos de crédito

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452.212.00	Conservación y Reparaciones	9.928,37
452.221.04	Vestuario	6.504,00
452.226.09	Actividades propias	49.133,73
452.226.10	Actividades propias en el ext.	2.422,00
452.226.11	Atenciones a entidades	18.693,61
452.226.15	Actividades escolares	4.066,72
452.226.16	Actividades populares	1.810,81
452.227.09	Convenios y contratos	12.020,24
	Total suplementos de créditos	104.579,48

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:
Por aplicación del Remanente de Tesorería disponible:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452.870.01	Aplicación para financiar suplementos	104.579,48
	Total igual a los suplementos de créditos	104.579,48

En Ceuta a veintiséis de octubre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL I. C. D.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.819.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXP. COM.	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FP. RESOL.
1004/2004	IBRAHIM KEITA	X-05801996-Q	REP.GUINEA	08-10-04
1005/2004	ABOU MASALEY	X-05795782-N	REP.GUINEA	08-10-04
1006/2004	MODIBO KOULIBALY	X-05795765-H	MALI	08-10-04

EXP. COM.	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	F.P. RESOL.
1007/2004	OUMAR GUEYCHEN	X-05795736-N	REP.CENT.AFRIC.	08-10-04
1008/2004	IBRAHIM SYLLAR	X-05795792-E	NIGER	08-10-04
1009/2004	MOUSSA DANSOKO	X-05797357-T	MALI	08-10-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 18 de octubre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P. S. L. (art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

3.820.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al núm. 136/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma núm. 117/04 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. JACOB AZAFRANI BELITI, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. JACOB AZAFRANI BELITE, expido el presente que firmo en Ceuta a veinte de octubre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

PARTICULARES

Federación de Tenis de Ceuta

3.821.- NUEVO CALENDARIO ELECTORAL A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

La Junta Electoral Federativa ha acordado, dado que no se hace necesaria el desarrollo del proceso electoral a miembros de la Asamblea General fijado en el Calendario Electoral para el día 6 de noviembre de 2004, por no haberse cubierto las plazas del estamento del Club, y no haberse rebasado los de los Estamentos de Deportista (4), Técnicos (1), ni Jueces Árbitros (1), el anticipo y la modificación de los plazos fijados en el anterior Calendario Electoral, el cual queda modificado de la siguiente forma:

FECHA	EVENTO
27 de octubre, miércoles	Apertura plazo presentación candidaturas a Presidente.
5 de noviembre, viernes	Fin del anterior plazo
6 de noviembre, sábado	Proclamación de candidaturas.
8 de noviembre, lunes	Apertura plazo reclamación sobre dichas candidaturas.
12 de noviembre, viernes	Fin del anterior plazo.
15 de noviembre, lunes	Reunión Asamblea General Electiva.
21 de noviembre, jueves	Fin del plazo recurso contra desarrollo de la Asamblea General Electiva.

Publíquese este cambio de fechas en el tablón de Anuncios de la Sede Federativa del Instituto Ceutí de Deportes y Club de Tenis.

Ciudad Autónoma de Ceuta, a 26 de octubre de 2004.- LA JUNTA ELECTORAL.